

era libre para proponer lo que se le ocurriese conducente
a, y por ello, no debiendo precisarse en aquellos
terminos, y más siendo la votada y dictamen
de el Sr. Juan Bautista Arce, y Justa
Lo que entendido por el Sr. Presidente, le mandó
Callar por muchas Vezes, y aunque el referido Sr.
Pedro proponía, y proponer con moderación los
Conceptos prudentes que le parecían de el Caso,
no le fueron admitidos, antes por el Contrario,
se mandó por el Sr. Presidente, no le admiti-
ría voto al referido Sr. Pedro Már en el Par-
ticular de que se trataba, ni en otro alguno de
el Ayuntamiento por ser Deudor al Caudal de
Propios, y mandaba saliera de las Salas Capitu-
lares, y que qual quiera Protesta, o Inter-
vención que hacer quisiera, fuese en el Tribunal de
Justicia; a lo que suplico el susdho Sr. Pedro,
tenía que proponer, pero aunque mas y nu-
tó le fue negada la Audiencia, mandando
le Callar, y que se saliera de la Sala Capitu-
lar: Protestó la Villa el Sr. Pedro, y con-
tinuando la Junta, en su Audiencia,
poco antes de concluir el Acto protestó la
nulidad de este, y manifestó que avia sido
citado por ser competente para esta concu-
rrencia, que si era Deudor al Caudal de Pro-
pios concurría en el Tribunal de Justicia, y que
quando así fuese, lo mismo lo sería el Sr. Pre-
sidente antes de su Citación, que en este Acto
por lo que debia no haver sido citado para no ser vir-

